

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, A EFECTO DE QUE EXPIDA EL PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Quien suscribe, Adriana Campos Huirache, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a efecto de que expida el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo comprendido entre enero de 2018 a mayo del año en curso se han presentado 2,374 delitos del fuero común relacionados con la trata de personas, 267 de los cuales se cometieron en lo que va de 2022, mientras que, en 2018, 2019, 2020 y 2021 la incidencia fue de 387, 545, 554 y 621 delitos, respectivamente.

Acercarse al problema de la trata de personas resulta sumamente complicado como consecuencia de que algunas variantes de éste son difíciles de identificar, siendo ejemplo de esto la que se realiza



con fines explotación sexual, toda vez que tal delito, por su especial naturaleza, no se incluye en las encuestas nacionales sobre seguridad pública que periódicamente realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como también por la invisibilidad de las víctimas y la resistencia a investigarlo por parte de muchas autoridades, lo que se traduce en la desconfianza ciudadana para presentar denuncias, generándose así un fenómeno de impunidad sumamente grave.<sup>1</sup>

Con relación a esta problemática, Mario Luis Fuentes, director de la Cátedra Extraordinaria de Trata de Personas e Investigador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, ha señalado que una parte importante de la población por su condición de pobreza, desigualdad, discriminación y falta de garantías de sus derechos más elementales, son vulnerables y sujetos a ser explotados por los tratantes de personas, ya que la pobreza, el hambre y la enfermedad son factores que les permiten ser "enganchados" por medio de diversos métodos como el enamoramiento u ofrecimiento de empleo, engaño y abuso de poder.<sup>2</sup>

El académico también expresó que México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata y resaltó que la reintegración social de las víctimas, una vez que son rescatadas, y por tratarse de seres humanos sumamente lastimados, requiere de un diagnóstico y tratamiento complejo, y de largo alcance en las áreas psicológica y física, pero también en el ámbito jurídico para continuar con su reintegración en un ambiente en el que se respeten sus garantías inalienables y tengan un empleo.<sup>3</sup>

Fuentes también ha denunciado que el país carece de instancias para restaurar, proteger y reintegrarlas, no existen albergues, ni procesos para que una persona, que a su corta edad (niñas y jóvenes) fue sometida a años de explotación, pueda generar capacidades para una vida autónoma e independiente. Este fenómeno delictivo, agregó, también está en las migraciones por parte de

<sup>1</sup> Maus, Emilio, ¿Por qué no logramos erradicar la trata de personas? Un balance a 20 años del Protocolo de Palermo. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2020.

<sup>2</sup> Trata de Personas, crimen clandestino, oscuro y difícil de identificar, Boletín UNAM – DGCS – 840, 4 de octubre de 2021. Consultado en <[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021\\_840.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_840.html)>, el 7 de junio de 2022 a las 19:17 horas.

<sup>3</sup> Ib.



autoridades y crimen organizado, pero además por quienes las utilizan como servidumbre en diversos lugares del sur – sureste del país, sin derechos y garantía de nada.<sup>4</sup>

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Diagnóstico sobre la Trata de Personas en México 2021 emitió diversas conclusiones, entre las que se destacan las siguientes<sup>5</sup>:

- Existen diversos instrumentos internacionales que no han sido ratificados por México sobre el trabajo forzoso, la abolición del trabajo forzoso y las peores formas del trabajo infantil, en específico el Protocolo derivado del Convenio 29 de la OIT, sobre el trabajo forzoso u obligatorio, uno de los más relevantes en la materia laboral.
- El cumplimiento del T-MEC resulta indispensable para contribuir a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, que es una modalidad de la trata de personas, ya que en su artículo 23 señala diversas obligaciones en materia de trabajos forzados, encaminadas a evitar el comercio de productos que puedan derivar de este, lo que contribuye a combatir estos delitos y a evitar que las personas sean víctimas.
- Respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, solo restan nueve años para que México cumpla con este compromiso adquirido, particularmente con los objetivos vinculados con la trata de personas, que buscan proteger a sectores específicos como niñas, niños y mujeres, combatiendo ciertas modalidades de este delito, como la explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavitud, entre otros.
- Durante la pandemia por COVID-19, especialmente en el año 2020, de la información proporcionada por las autoridades, se identificó un mayor número de víctimas, en comparación con los años anteriores. Diversas autoridades no adoptaron estrategias o planes

<sup>4</sup> Ib.

<sup>5</sup> Consultado en < [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO\\_TDP\\_2021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf)>, el 7 de junio de 2022 a las 19:39.



de acción específicos para proporcionar acceso a la justicia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas en el contexto del COVID-19.

- La sistematización y concentración de cifras y datos en nuestro país, de los delitos en materia de trata de personas, continúa representando un reto para las autoridades de procuración e impartición de justicia, ya que se observó que no todas cuentan con la información sobre estos delitos, lo que imposibilita tener un panorama certero de la problemática que presenta el país.
- Se observó una constante en el inicio de investigaciones por los delitos en materia de trata de personas, el cual se mantuvo aún durante el año 2020 y al 31 de julio de 2021, que México se encontró bajo los efectos de la pandemia por COVID-19.
- Derivado del análisis de la información proporcionada por las autoridades, se observó que, respecto al fundamento legal de inicio de las indagatorias, la mayoría se concentra en los delitos en materia de trata de personas en el ámbito sexual.
- Respecto al presupuesto asignado, solo siete procuradurías y fiscalías indicaron contar con presupuesto específico en materia de trata de personas; sin embargo, solo cuatro proporcionaron la cifra del presupuesto para alguno de los años solicitados.
- Del análisis de la información recabada, se observó que no todas las entidades federativas detectaron a víctimas de los delitos en materia de trata de personas, lo que implica que estos estados deben revisar las acciones que realizan en el combate a estos delitos, principalmente las tendencias a detectar e identificar a las víctimas para lograr el acceso a la justicia.
- Referente a la edad de las víctimas, se identificó que el mayor número de víctimas corresponde a mujeres mayores de 18 años, seguidas de mujeres con menos de 18 años.



- En lo que respecta al sexo de las víctimas, se aprecia que, en porcentaje, las mujeres son contra las cuales se cometen los delitos en materia de trata de personas, por encima de los hombres.
- Respecto del idioma de las víctimas, se puede concluir que del total de las víctimas solo poco más de la mitad de ellas fueron identificadas con una lengua, de las cuales el español con 95% de hablantes constituye la lengua más reconocida, lo cual no refleja la pluriculturalidad del país.
- En cuanto a los grupos en condiciones de vulnerabilidad se concluyó que el alto grado de respuestas "sin información" impidió obtener un panorama nacional respecto si estos grupos poblacionales se encuentran en mayor riesgo. Por tanto, es indispensable que las instancias que procuran y administran justicia logren dicha identificación, a través de un efectivo mecanismo de registro de la información.
- Respecto a los protocolos de atención específico para las víctimas de trata de personas, existen solo algunas fiscalías, procuradurías y órganos jurisdiccionales, los que cuentan con alguno específico en la materia.
- La mayoría de las procuradurías y fiscalías no cuentan con albergues, casas de medio camino y refugios especializados para atender a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, y en algunos casos, a falta de estos, solicitan la colaboración de otras instancias, tanto públicas como privadas.
- Se identificó que diversos órganos jurisdiccionales, reportaron sentencias condenatorias firmes por el artículo 25 de la Ley General, relativo a la captación de personas de menos de 18 años para la realización de actividades delictivas, una modalidad que es necesario visibilizar para la atención a este tema en específico

A efecto de combatir esta conducta ilícita, el constituyente permanente procedió a reformar el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de nuestra Carta Magna, a efecto de facultar al Congreso de la



Unión para expedir las leyes que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de trata de personas, lo que derivó en la emisión de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual tiene como objeto lo siguiente:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales;
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de la Ley;
- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de la Ley; y
- VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 92 de dicho ordenamiento, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos deberá diseñar el proyecto del Programa Nacional, que definirá la Política del Estado Mexicano frente a los delitos previstos en esta Ley, que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes rubros:

- I. Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas y consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad;
- II. Compromisos adquiridos por el Gobierno de México sobre la materia frente a la comunidad internacional;



- III. Estrategias y la forma en que el Estado Mexicano se coordinará y actuará uniformemente, la distribución de competencias y las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, protección, asistencia y persecución;
- IV. Elaboración de un Inventario de Recursos Existentes;
- V. Protocolos de Atención para la Coordinación Interinstitucional;
- VI. Ruta Crítica con tiempos, atribuciones y obligaciones;
- VII. Políticas Públicas para cumplir con las Estrategias de Prevención, Protección y Asistencia y Persecución;
- VIII. Normas Oficiales de Coordinación Interinstitucional;
- IX. Formas y necesidades de coordinación e intercambio de información internacional y nacional, y
- X. Programas de Capacitación y Actualización permanente para los tres poderes y los tres órdenes de gobierno.

En cumplimiento a lo anterior fue publicado con fecha 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el Programa en comento, en el cual la pasada administración estableció su diagnóstico, objetivos y líneas de acción sobre el particular. Sin embargo, y contrario a lo anterior, el actual gobierno no ha emitido dicho programa, lo que supone una grave desatención sobre este problema, así como una omisión de transparencia y rendición de cuentas, toda vez que en el artículo 93 de la ley se estipula que la Comisión Intersecretarial Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con la información que reciba de todas las dependencias participantes de los tres órdenes de gobierno, deberá emitir un informe anual el cual contendrá los resultados obtenidos por el Programa Nacional, el cual deberá ser remitido al Presidente de la República y a las dos Cámaras del Congreso de la Unión, debiéndosele dar una amplia difusión en los medios de comunicación.

Dada la gravedad del problema a que nos referimos, a la vulnerabilidad de las víctimas que padecen las conductas delictivas aquí mencionadas y a la necesidad de tener una planeación que nos permita evaluar la actuación de los tres niveles de gobierno con relación a la trata de personas, es que se



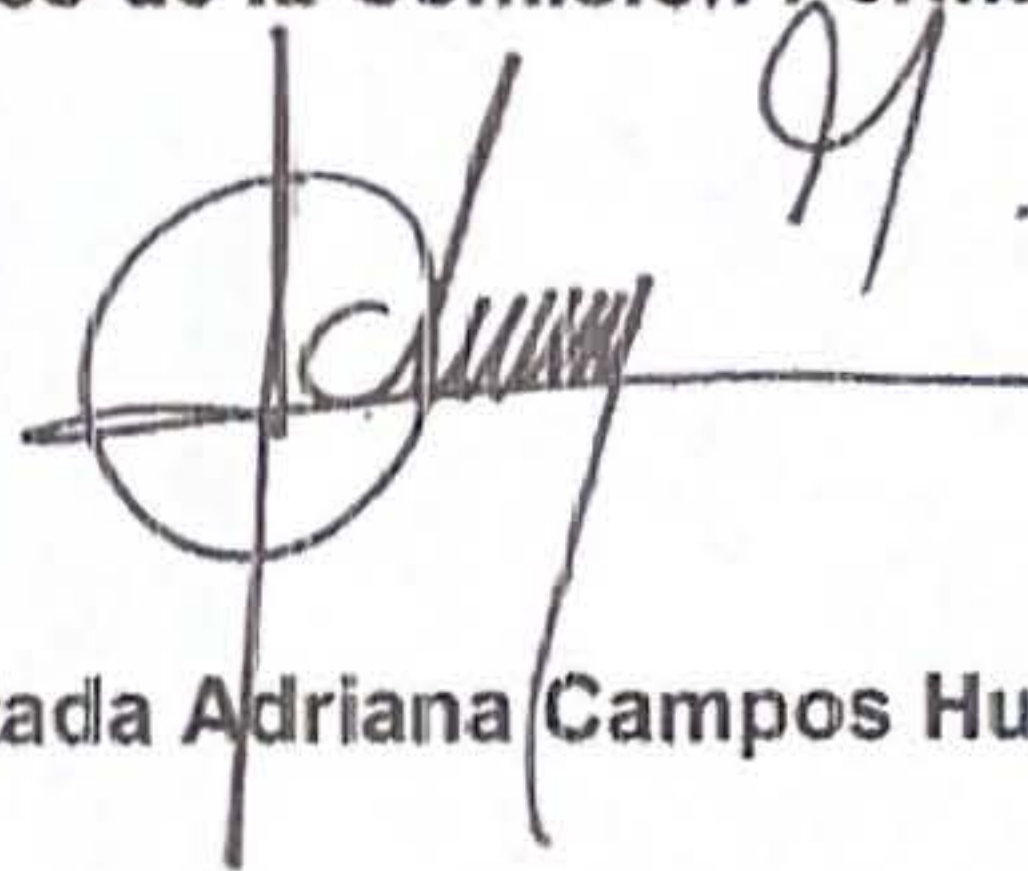
propone exhortar a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a efecto de que expida el Programa de mérito.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, elevo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

#### **Puntos de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a efecto de que expida el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 15 de junio de 2022.**



Diputada Adriana Campos Huirache